



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 242

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 079/2016 Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RESPONDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RECIBIDAS DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5282/2014 “DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”, EN LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).

Asunción, 23 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente SIGSE/MECIP N° 34/2024 y la necesidad de actualización del procedimiento para responder las solicitudes de Acceso a la Información Pública de conformidad a la Ley N° 5282/2014 “*DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*” en la SEPRELAD, que brinde garantía al derecho fundamental de Acceso a la Información Pública que tiene todo ciudadano, acorde al Principio de Transparencia que debe tener la función Pública; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 28 de la Constitución Nacional establece que debe garantizarse a todas las personas el Acceso Efectivo a la Información Pública y lo consagra como un Derecho y una Garantía.

Que, la Ley N° 5282/2014 “*De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental*” reglamenta dicho Artículo Constitucional con el fin de garantizar a todas las personas el efectivo Ejercicio del Derecho a la Información Pública a través de la implementación de las modalidades de plazos, excepciones y sanciones correspondientes que promuevan la transparencia de la Gestión de Estado, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 4064/2015.

Que, el Decreto Reglamentario N° 4064/2015 en su Artículo 6 establece que las fuentes Públicas deberán habilitar Oficinas de Acceso a la Información Pública, dependiente de la Máxima Autoridad, encargadas de coordinar que la Información Pública sea debidamente recabada y difundida.

Que, a los efectos de agilizar y facilitar la entrega en tiempo y forma de la Información Pública al Ciudadano recurrente, conforme a la Ley es necesaria la actualización del Procedimiento Interno Vigente.

Que, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la facultad suficiente de dirigir las actividades de la institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VICTORINA GENES...
SEPRELAD
SEPRELAD

VISION: «Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de armar acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 242

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 079/2016 Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RESPONDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RECIBIDAS DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5282/2014 “DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”, EN LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).

LA MINISTRA – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

- Artículo 1°. **ABROGAR**, la Resolución SEPRELAD N° 079/2016, de fecha 10 de marzo de 2016 y toda aquella otra Resolución contraria a la presente.
- Artículo 2°. **APROBAR**, e Implementar el Procedimiento Operativo para responder a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, de conformidad a la Ley N° 5282/2014 “DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”, de acuerdo al ANEXO que forma parte íntegra de la presente Resolución.
- Artículo 3°. **ESTABLECER**, que el procedimiento Aprobado en el Artículo 1° podrá ser modificado por la Máxima Autoridad Institucional, de acuerdo a las necesidades surgidas para el mejor cumplimiento de la Ley N° 5282/2014.
- Artículo 4°. **ENCARGAR**, al Departamento de Anticorrupción, la recepción y trámites correspondientes al pedido de la Información Pública solicitada por el ciudadano, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 4064/2015 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5282/2014 DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”.
- Artículo 5°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

N° 242

FDO.		LILIANA ELIZABETH ALCARAZ RECALDE Ministra – Secretaria Ejecutiva	E
		VICTORIA GENES VILLALBA Encargada de Despacho Secretaría General	

VISIÓN: «Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 242

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 079/2016 Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RESPONDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RECIBIDAS DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", EN LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).

ANEXO

P.O. AIP	PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Ciudadano Recurrente	Ingreso de la solicitud de AIP a través del Portal Unificado de Información Pública del Ministerio de Justicia, personal o verbalmente casos últimos en los cuales se labrará un acta. La solicitud deberá contener la identificación del recurrente solicitante su domicilio real, la descripción clara y precisa de la información pública que requiere y finalmente, el formato o soporte preferido, sin que esto último constituya una obligación para la Institución. Si la solicitud ingresa por Mesa de entrada institucional, está la deberá remitir a más tardar al día siguiente a la OAIP.
Oficina de AIP (OAIP)	Recepción Recibida la solicitud de información, si no fuera por la plataforma habilitada, se deberá ingresar al Portal Unificado de Información o plataforma equivalente, reproduciendo el contenido de la misma, la cual tendrá un código único de gestión que será entregado al recurrente por la OAIP; cuando la solicitud fuera presentada mediante el Portal Unificado de Información Pública (PUIP) este, genera automáticamente un código de gestión. Cuando la información pública requerida estuviere disponible en la página web institucional, se deberá informar al recurrente la forma de acceder a la misma y reportar el trámite realizado al PUIP. En caso de que a la solicitud le faltasen datos exigidos por Ley N° 5282/2014 o no fuera comprensible, se le hará saber al recurrente para completar o subsanarlos a fin de proseguir la tramitación y marcar el plazo previsto por la Ley.
	Derivación En caso de que la SEPRELAD no fuera competente para expedir la información, la OAIP derivara nuevamente al PUIP o a la Institución competente mediante el mismo Portal. El plazo estipulado para la derivación no será mayor a veinte y cuatro horas (24 hs.) Una vez recepcionada debidamente la solicitud de información, conforme a lo establecido por la Ley Nro. 5282/2014, se derivara dentro de las veinte y cuatro horas (24hs) a la Dirección de Asesoría Jurídica (DGAJ) a los efectos del análisis de pertinencia del pedido de acceso a la información.
DGAJ	Se expedirá el Dictamen de pertinencia dentro del plazo de cuatro (4) días, contados a partir de la recepción del pedido. Con dictamen favorable se derivará nuevamente a la OAIP la cual requerirá la información al área técnica pertinente. En caso de dictamen denegatorio se derivará directamente a la Secretaria Ejecutiva.

N° 242

VISIÓN: «Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de combatir al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva»

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
VICEDIRECTORA GENERAL
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 242

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 079/2016 Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RESPONDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RECIBIDAS DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5282/2014 “DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”, EN LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD). -----

N° 242

Área Técnica	Recibido el requerimiento por parte de la OAIP, el área técnica deberá responder dentro del plazo de tres (3) días, contados a partir de la recepción, con la información solicitada o la exposición de motivos por la cual no es competente para otorgar dicha información o en su caso indicar quien la tiene.
Oficina de AIP (OAIP)	Una vez recibida la información por parte del Área Técnica se deriva a la Secretaría Ejecutiva.
Secretaría Ejecutiva	Se pondrá a Consideración y visto bueno pertinente de la MAI, la cual se expedirá en un plazo no mayor a veinte y cuatro hs. (24hs) Denegación - En caso de Dictamen Jurídico con denegatoria de la información, se remitirá a Secretaría General.
Secretaría General	Se elaborará la Resolución Denegatoria y se gestionará la firma de la MAI dentro del plazo no mayor a tres (3) días. Firmada la Resolución Denegatoria se deriva a la OAIP
Oficina de AIP (OAIP)	Expedición de la Información - Se procederá a la entrega de la Oficina de AIP (OAIP) información pública al ciudadano recurrente, a través de los medios pertinentes, antes del fenecimiento del plazo de 15 días establecidos por la Ley N° 5282/2014. En caso de resolución denegatoria de AIP se procederá de igual forma la notificación. La Oficina de Acceso a la Información Pública es la encargada de coordinar los trámites necesarios para que la información pública sea entregada en el tiempo legal establecido.
	Los plazos estipulados por la Ley N° 5.282/2014 son días hábiles.
SIGLAS	A los efectos del presente procedimiento se entenderán por:
P.O.	Procedimiento Operativo
AIP	Acceso a la Información Pública
PUIP	Portal Unificado de Información Pública
OAIP	Oficina de Acceso a la Información Pública
MAI	Máxima Autoridad Institucional
DGAJ	Dirección General de Asesoría Jurídica

FDO. **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
VICTORIA GENES
SEPRELAD

LILIANA ELIZABETH ALCARAZ RECALDE
 Ministra - Secretaria Ejecutiva

VICTORIA GENES VILLALBA
 Encargada de Despacho Secretaría General

VISIÓN: «Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»